

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seg. y Reaseg.

Producto: Multirriesgo PYME

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0517

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales del contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro? El producto Multirriesgo Pyme es un completo seguro con el que se cubrirá cualquier tipo de imprevisto que pueda surgir en el desarrollo de la actividad, ofreciendo una protección integral del negocio asegurado. Todo ello, ofrecido con la máxima flexibilidad y adaptación a las particularidades de cada una de las actividades. Por lo tanto, está pensado para proteger los bienes propios y de terceros que se encuentren en el local o nave asegurada, las pérdidas de beneficios que se puedan derivar de estos daños e incluso las responsabilidades civiles extracontractuales que se puedan derivar del desarrollo propio de la actividad.



¿Qué se asegura?

Resumen de las principales coberturas del seguro y riesgos que pueden asegurarse por el contratante según la modalidad elegida en el contrato.

- ✓ Se puede proteger la propia construcción y sus instalaciones (agua, electricidad, sistema de calefacción...) así como todos aquellos elementos que se encuentran en el interior del local o nave (mobiliario, maquinaria, mercancías, vehículos en reposo...), de:
 - ✓ Daños por incendio y complementarios.
 - ✓ Daños por fenómenos atmosféricos.
 - ✓ Daños por otros daños materiales como actos de vandalismo e impacto de vehículos.
 - ✓ Daños por agua y responsabilidad civil derivada.
 - ✓ Gastos de demolición y desescombro, salvamento del contenido del local o nave, inhabilitación, restitución estética y reposición de documentos.
 - ✓ Robo y atraco sufrido en el local o nave, en su propia persona o en la de sus empleados.
 - ✓ Opcionalmente se pueden asegurar otras coberturas como daños eléctricos; roturas de cristales y espejos, rótulos, sanitarios, encimeras y placas vitrocerámicas; averías de equipos ofimáticos y de maquinaria; bienes refrigerados; bienes temporalmente desplazados; transporte de bienes; derrame de líquidos; gastos de honorarios de perito o todo riesgo de daños materiales.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ El dolo o la culpa grave del tomador, asegurado o las personas que de ellos dependan o convivan.
- ✗ Uso o desgaste normal, defecto propio o defectuosa conservación de los bienes asegurados.
- ✗ Reacciones nucleares, contaminaciones radioactivas, cualquier responsabilidad medioambiental.
- ✗ Acontecimientos tales como guerras, rebeliones, catástrofes o calamidades nacionales, etc.
- ✗ Daños causados por el asbesto o la fibra de amianto.
- ✗ Hundimientos o corrimientos de tierra.
- ✗ Ningún tipo de responsabilidad civil contractual.
- ✗ Cualquier gasto o cobertura no contemplados en las condiciones generales o particulares del contrato.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En el contrato se detalla el alcance de cada una de las coberturas así como algunos supuestos que no quedan amparados.

- ✓ Gastos fijos o pérdidas de beneficios obtenidos durante la paralización de la actividad por un daño cubierto.
- ✓ Responsabilidad civil derivada del inmueble, de la explotación, patronal (reclamaciones por accidentes de trabajo), frente a inmuebles arrendados (locativa), por trabajos realizados fuera del inmueble, por productos y trabajos realizados, por daños causados a los bienes en depósito y a los bienes manipulados y por la reclamación a subcontratados (en exceso de sus propios seguros).
- ✓ Servicios de asistencia profesional, asistencia informática y de acceso a Iberinform (info. económica-financiera de empresas).
- ✓ Reclamación y defensa jurídica en el ámbito del negocio.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ **Daños y servicios:** en la situación de riesgo declarada en el contrato.
- ✓ **Responsabilidad civil:** la cobertura es para la responsabilidad civil extracontractual que, de acuerdo con la legislación vigente, sean causados accidentalmente a terceros en Europa y Andorra siempre que los hechos se judicialicen en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El contratante del seguro o asegurado, en caso de siniestro, debe comunicar y declarar los daños a la compañía conservando todos los restos y vestigios y cuidando que no se produzcan nuevos desperfectos.
- En caso de robo, atraco o actos vandálicos, deberá prestar declaración ante la autoridad local de policía dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su ocurrencia.
- Para los hechos de los que se derive una responsabilidad cubierta por el seguro, se deberá transmitir a la compañía inmediatamente todo tipo de aviso, citaciones que reciba el asegurado.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de inicio de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o, en su caso, tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas indicadas en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

